



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MAGDALENA DE PULPIS CELEBRADO EN FECHA 17 DE MARZO DE 2017.

En el salón de sesiones del ayuntamiento de Santa Magdalena, siendo las diecinueve horas del día **17 de marzo de 2017**, se reúnen los señores abajo indicados al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria del Pleno del ayuntamiento de Santa Magdalena.

Preside la sesión D. Sergio Bou Ayza, alcalde-Presidente del ayuntamiento, asistido del secretario D. Vicente Barrios Fontoba.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE: SR. D. SERGIO BOU AYZA

CONCEJALES: SR. D. JOSE MANUEL BOU SOSPEDRA
S^a D^a VICENTA MOYA GONZALEZ
S. D. SEBASTIAN BELTRAN PALOMO
S^a D^a LUZ DIVINA CERVERA SOLÉ
SR. D. VICTOR JOSE CERVERA COLOM

SECRETARIO: SR. D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

NO ASISTENTES CON EXCUSA DE ASISTENCIA

S. D. ELOY ROCA CERVERA

La convocatoria se realiza con arreglo al siguiente orden del día:

- 1. Aprobación acta sesión anterior.**
- 2. Dacción cuenta resoluciones alcaldía.**
- 3. Acuerdo solicitud subvenciones Plan Castellon 135.**
- 4. Acuerdo arrendamiento inmueble a Mármoles Serrat S.I.**
- 5. Declaración servicios esenciales a los servicios sociales.**
- 6. Ruegos y preguntas.**



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

1. Aprobación acta sesión anterior.

En el presente punto se procede por unanimidad de los presentes a la aprobación del acta correspondiente al pleno celebrado en fecha 10 de febrero de 2017.

2. Dación cuenta resoluciones alcaldía.

En el presente punto se da cuenta de diversas resoluciones adoptadas por la alcaldía, relativas a aprobación facturas y otras diversas.

3. Acuerdo solicitud subvenciones Plan Castellon 135.

Vista la publicación de las bases que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Castellón, dentro del Plan 135 para el año 2017 en el B.O.P. nº 157 de fecha 29 de diciembre de 2016.

Visto que según las citadas bases el importe asignado al Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis asciende a noventa mil euros (90.000,00 euros).

Vistas las necesidades del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1. Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2017 (Plan 135) de las siguientes actuaciones de inversión real (obras):

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Administración	Honorarios de dirección obra	Total presupuesto
Edificio Social Planta baja	60.499,99	2.542,02	63.042,01



AYUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

2. Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2017 (Plan 135) de las siguientes actuaciones en gasto corriente y de personal, por un importe total previsto de 26.957,99 euros:

Actuación	Cap. 1	Cap. 2	Importe previsto
Contratación personal técnico adscrito a los servicios sociales municipales			
Becas personas con discapacidad			
Becas de estudio			
Becas para mujeres víctimas violencia de género			
Contratación de personal técnico (colegios profesionales)			
Programas culturales de Ayuntamientos (catálogo)			
Desinfección y desinsectación en municipios			
Mejora ambiental en espacios degradados			
Adaptación de piscinas a normativa			
Actuaciones para mejora de la eficiencia energética			
Ferias comerciales			
Certámenes agroganaderos			
Actuaciones para el fomento de productos agroalimentarios			
Otros (especificar). Gastos personal funcionario y laboral correspondiente a varios meses 2017	26.957,99		26.957,99

3. Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.

4. Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Del sr. Alcalde, manifestando que se propone la aprobación del Plan del que nos corresponden 90000 euros, de los cuales 63042 lo son para el proyecto de planta baja y primera planta del edificio socio-cultural y la diferencia se pide para atender gastos de personal del Ayuntamiento, el año pasado los PPOS eran de treinta mil euros, un plan provincial de un año venia a ser de unos treinta mil euros, de los que el Ayuntamiento ponía 7500 euros y la Diputación 22.500 euros, a raíz de que por la Generalitat se sacara el plan de Financiación Local se adhirió Diputación y se ha aumentado la financiación hasta los doce millones para todos los municipios de forma conjunta.

Del concejal Sr. D. Victor Cervera, preguntando si el Plan de ocupación implicara que se cogen tres o cuatro personas para trabajar o las que ya hay.

Del sr. Alcalde, manifestando que se trata de las personas que ya están trabajando.

4. Acuerdo arrendamiento inmueble a Mármoles Serrat S.l.

Visto que con fecha 4 de enero de 2017, se acreditó por este Ayuntamiento la posibilidad de arrendar el inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial de 390.696 metros cuadrados correspondientes a las fincas rústicas sitas en el paraje Monte Castillo de Santa Magdalena de Pulpis, finca que se corresponde con parte de la parcela catastral número 47 del polígono 11 y parte de la parcela catastral número 19 del polígono 12 de este Municipio, identificadas en el inventario de bienes a la página 18, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Vinarós, al tomo 1449, libro 4, de Santa Magdalena de Pulpis, folio 189, inmueble para destinarse a la explotación de una cantera.

Visto que se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno porque el importe del arrendamiento si supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Visto que por acuerdo de pleno de fecha 11 de enero de 2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, dejando constancia de *las peculiaridades del bien y la limitación de la demanda,*

Visto que con fecha 11 de enero de 2017 se aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien inmueble por adjudicación directa.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2017, se remitió el Pliego Condiciones que rige este arrendamiento a Marmoles Serrat S.L., y éste presento oferta de arrendamiento ofreciendo la cantidad de 28000 euros anuales durante 8 años. (224.000 euros).

Visto el informe del arquitecto municipal en referencia a la documentación y propuesta de la empres licitante.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

SE PROPONE:

PRIMERO. Adjudicar a la mercantil Marmoles Serrat S.L. el contrato de arrendamiento del bien inmueble calificado como bien patrimonial de 390.696 metros cuadrados correspondientes a las fincas rústicas sitas en el paraje Monte Castillo de Santa Magdalena de Pulpis, finca que se corresponde con parte de la parcela catastral número 47 del polígono 11 y parte de la parcela catastral número 19 del polígono 12 de este Municipio, identificadas en el inventario de bienes a la página 18, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Vinarós, al tomo 1449, libro 4, de Santa Magdalena de Pulpis, folio 189 , para destinarlo a explotación de una



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

cantera, acordándose el contrato por adjudicación directa, durante un plazo de ocho años y por un importe anual de 28.000,00 euros.

SEGUNDO. Notificar a Marmoles Serrat S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede del consistorio el día 29 de marzo de 2017, a las 19 horas.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que en un pleno anterior se aprobó la licitación para adjudicar el arrendamiento de terrenos a Marmoles Serrat, ahora se trata de adjudicar el contrato de arrendamiento de este terreno por ocho años.

5. Declaración servicios esenciales a los servicios sociales.

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “ Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenedepulpis.es

De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Asimismo, la Ley /2016, de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. (1)

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo. (2)

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior, se tiene el deber de emitir el siguiente acuerdo:

1.- Declarar a todos los efectos como **servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis**, los recursos que integran los **servicios sociales municipales**, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que tras la modificación de la Ley 7/85 se estableció que los ayuntamientos no tenían competencias en diversas materias, hoy se trae a pleno este tema para declarar los servicios sociales como esenciales con lo que puede asumirse el servicio.

6. Ruegos y preguntas.

En el presente punto se producen las siguientes intervenciones:

Del concejal Sr. D. Victor Cervera, manifestando que la calle San Bernardo tiene un stop en la pared que esta doblado, solicita se pinte en tierra la señalización de stop o se arregle la señal.

Del concejal Sr. D. Sebastian Beltran, contestando que esto ya se comento en su dia.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Del sr. Alcalde, manifestando que ya se ha arreglado una parte del pueblo, y se dijo que se haría el resto.

Del concejal Sr. D. Sebastian Beltran, manifestando que se tiene que controlar también los coches que aparcan en el entorno del bar de Lola.

Del concejal sr. D. Victor Cervera, manifestando que le han llegado quejas de que en la calle Nueva hay muchas mierdas de perro, y sugirió que las recogieran, pero entonces vio que no había papeleras para recogerlas.

De la concejal D^a Vicenta Moya sugiriendo que las pueden tirar en los contenedores que si están y en todas las calles.

Del sr. Alcalde, manifestando que ya se puso en Facebook, pero se volverá a poner para insistir en el tema.

Del concejal Sr. D. Victor Cervera, preguntando por la licitación de la carretera de Salsadella.

Del Sr. Alcalde, contestando que en dos o tres meses, esto le dijeron la última vez que habló con el director general, pero hace constar que lleva diez años preocupándose por este tema.

Del concejal Sr. D. Victor Cervera, pregunta si en julio para fiestas.

Del sr. Alcalde, contesta que no dice nada, dos o tres meses, pero el mes que viene volverá a recordarlo.

Del concejal Sr. D. Victor Cervera, pregunta si han arreglado el clot.

Del sr. Alcalde, contestando que los clots, todos.

Del concejal Sr. D. Victor Cervera, quien reitera si los de arriba, los clots, también los han arreglado.

Del sr. Alcalde, quien contesta que todos.

Del concejal Sr. D. Victor Cervera, quien manifiesta que quería preguntar también por el cementerio, pero ha visto que ya lo han hecho.

Del sr. Alcalde, contestando que se ha hecho y se esta arreglando según programaron.



AJUNTAMENT DE SANTA MAGDALENA DE POLPIS

Plaza España, 9. 12597. SANTA MAGDALENA (Castelló) Tel.: 964 415 070. FAX: 964 415 162
www.info@santamagdalenadepulpis.es

Del sr. Alcalde, quien anticipa que habrá que hacer una pequeña modificación del planeamiento, para la parte de atrás de la escuela, espera que en el próximo pleno, la modificación será para habilitar suelo dotacional educativo y vial, sobre unos 1600 0 1800 metros, esto para la ampliación de la escuela, porque cuando se puso el aula prefabricada se dijo y comento que se tendrían que construir las aulas que se necesitan, porque ya se comento que se tendría que modificar el planeamiento y estamos en una buena posición para que se acometa la inversión en el colegio, se ha hablado para ello con los propietarios del terreno para su adquisición.

Finaliza el sr. Alcalde deseando buenas fallas y buenas fiestas de la Magdalena a todos, y levantando la sesión siendo las 19,35 horas del día señalado en el encabezamiento.